Entre los suscritos a saber: **MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.086.853 expedida en Pereira, en su calidad de delegada del alcalde, según consta en decreto 6 del 2 de enero de 2024, autorizado para contratar por el acuerdo No. 33 del 12 de diciembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por el articulo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y demás decretos reglamentarios, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR** identificada con el NIT. 900.036.927-2 representada legalmente por **GIOVANNA VERGARA AGUIRRE** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.079 expedida en Pereira, Risaralda, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ASOCIADO, de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al CONVENIO DE ASOCIACIÓN, suscrito en la página del SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO*:* "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA***"***

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es de MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.124.191.911), de los cuales el Municipio aportará OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($889.266.961), y la ESAL aportará DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($234.924.950).

CLÁUSULA TERCERA: CARGA TRIBUTARIA el presente convenio tendrá la carga tributaria de las siguientes estampillas:

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	**CARÁCTER**	**VALOR O PORCENTAJE**
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Estampilla justicia familiar	Municipal	2%

Industria y comercio	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESAL EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN BENEFICIADA.

1. Atender diariamente y de manera Integral hasta el número de cupos (adultos Mayores) o usuarios en condición de desprotección social y familiar, adjudicados al centro de protección en el municipio de Pereira.

2. Brindar a la población Adulta Mayor el servicio de alojamiento en el centro de protección social, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas, de acuerdo con los requerimientos y condiciones mínimas del alojamiento establecidas en el numeral 2. “ALOJAMIENTO” del ANEXO TECNICO, sobre condiciones de infraestructura, servicios públicos, mobiliario, ropa de cama, cocina, baños, servicio de lavandería, aseo y limpieza general de habitaciones y demás condiciones técnicas establecidas en la normatividad vigente.

Parágrafo: En los casos en que la ESAL (Entidad sin ánimo de lucro) tenga un bien inmueble en COMODATO con el MUNICIPIO DE PEREIRA, el ASOCIADO debe garantizar la cobertura en el aporte de alojamiento, es decir, conforme al costo mensual real de cada adulto mayor en cada vigencia, por lo tanto, a partir de la cantidad de cupos autorizados por la SECRETARIA DE SALUD mediante acto administrativo, el COMODATARIO en contraprestación deberá aportar el valor mensual de aporte del alojamiento al COMODATANTE, cabe aclarar, que no puede superar los cupos autorizados por la Secretaría de Salud Municipal, sino que debe ser a partir de los cupos autorizados y ofertados; es decir, dependiendo de los cupos de la propuesta aceptada, el COMODATARIO cancelará el valor de atención por cada adulto mayor hasta ajustar el valor mensual que representa el valor de alojamiento del centro de protección social, conforme al estudio de mercado .

3.Garantizar para el desarrollo del convenio, el personal asistencial y profesional mínimo requerido, de acuerdo con los perfiles y (idoneidad y experiencia) y cantidades establecidas en el anexo técnico-cuadro de talento humano, para brindar la atención y cuidado a la persona mayor**,** de acuerdo con las funciones o actividades asignadas a cada uno, según el reglamento interno de cada centro**.**

Nota 1: Con el objetivo de garantizar la adecuada gestión y transparencia en la contratación y dedicación del personal en cada CPSAM, se establecen las siguientes disposiciones:

Toda la documentación relacionada con el personal que atiende a los adultos mayores, incluyendo hojas de vida, contratos, certificaciones y cualquier otro soporte de contratación, deberá estar resguardada en físico en cada uno de los CPSAM. Esta documentación deberá estar disponible en todo momento para facilitar la supervisión, garantizando así el cumplimiento legal y la transparencia en la gestión del talento humano.

Nota 2: En caso de renuncia o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor, que genere cambios en el personal inicialmente vinculado a la ejecución del convenio, deberá surtirse su reemplazo, garantizando que éste cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para la adjudicación del proceso, situación que deberá ser notificada al momento de presentar el informe de actividades.

4. Dar cumplimiento y entregar a los usuarios según corresponda, de manera oportuna y en la frecuencia establecida, los suministros e insumos para brindar los cuidados diarios relacionados con higiene, cuidado personal y alimentación, servicios de transporte a citas médicas, seguro exequial, actividades productivas, recreativas y culturales, en las condiciones y características que a continuación se describen:

3.1	**KIT DE ASEO CEPILLO DE DIENTES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
	Cepillo de diente: El cepillo de dientes será entregado cada tres meses, siguiendo las recomendaciones de la Federación Odontológica Colombiana (FOC) y otras entidades internacionales de salud dental. Estas organizaciones sugieren un cambio trimestral debido al desgaste de las cerdas, lo cual reduce su efectividad para remover placa y mantener una adecuada higiene bucal.	Unidad	1	2 entregas (La primera al inicio- la segunda a los 3 meses)
3.2	**TOTAL KIT DE ASEO**			
	KIT DE ASEO HOMBRE	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
	Shampoo x 200mil	Unidad	1	MENSUAL
	Crema Humectante x 120 gr	Unidad	1	
	Crema Dental 75 ml	Unidad	1	
	Jabón De Baño, barra x 110 gr.	Unidad	1	
	Cuchillas paquete x 2 unidades	Unidad/paquete	1	
	Papel Higiénico paquete x 4 rollos	Unidad/paquete	1	
	Desodorante roll on x 50 ml	Unidad	1	
	Talco Para Pies x 150 gr.	Unidad	1	
3.3	**TOTAL KIT ASEO HOMBRE**			
	KIT DE ASEO MUJER	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**

	Shampoo X 200	Unidad	1	MENSUAL
	Crema Humectante X 120 gr	Unidad	1	
	Crema Dental 75 ml	Unidad	1	
	Jabón De Baño barra x 110 gr	Unidad	1	
	Papel Higiénico paquete xB38:B39 4 rollos	Unidad/paquete	1	
	Desodorante en roll on x 50 ml	Unidad	1	
	Talco Para Pies x 150 gr.	Unidad	1	
	TOTAL KIT ASEO MUJER			
3.4	**ELEMENTOS DE HIGIENE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
	PAÑAL ADULTO Paca x 30 Pañales (4 pacas mensuales x AM, 120 pañales al mes, 4 diarios)	Unidad	1	Mensual
	CREMA ANTIPAÑALITIS x 500 gr contiene el 25% de oxido de zinc y contiene Karité y pantenol (1 unidad mensual x AM)	Unidad	1	Mensual
	PAÑITOS HUMEDOS pqte x 70 unidades (7 pqtes mes por AM, 490 al mes, 16 diarios)	Unidad	1	Mensual
	GUANTES DE LATEX CAJA X 100 UNID. (2,4 cajas x AM, 240 mes, 8 diarios)	Unidad	1	Mensual
	TOTAL ELEMENTOS DE HIGIENE			
3.5	**INSUMOS PARA MANUALIDADES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
	Insumos para manualidades x adulto mayor	KIT	1	MENSUAL
3.6	**ALIMENTACION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
	ALIMENTACION: La alimentación está compuesta por:	ALIMENTACION	1	MENSUAL
	un (1) desayuno,			
	dos (2) refrigerios (mañana y tarde),			
	un (1) almuerzo,			
	una (1) cena			
	una (1) merienda.			

	El ciclo de menus que ejecutarán los servicios de alimentación de los CPSAM serán entregados por la SDSyP, estarán diseñados por el profesional de Nutrición y Dietética de la SDSyP, pero serán los profesionales del área de los CPSAM los encargados de garantizar su cumplimiento. Son solo 3 intercambios por semana, previa autorización por parte del Nutricionista de la SDSyP, mediante correo electrónico. Siempre dentro del marco de sus funciones y respetando las normativas legales vigentes. Estos ajustes deben garantizará que la alimentación continúe cumpliendo con los requerimientos nutricionales establecidos para la población adulta mayor, conforme a la minuta patrón del SDSyP. Se deberá dar aplicación a la resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud.			
	TOTAL ALIMENTACION			
	SEGURO EXEQUIAL	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
3.7	Seguro exequial por adulto mayor, para sufragar los gastos funerarios ante el eventual deceso de un adulto mayor	Unidad	1	MENSUAL
3.8	**CUIDADO PERSONAL**:Servicio de corte de cabello y uñas, realizado por profesionales idóneos en esta actividad.	UNIDAD	1	2 entregas durante la vigencia del convenio
3.9	**TRANSPORTE**	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA
	El desplazamiento por usuario con un acompañante, Para estabelcer este presupuesto, se estima un promedio de 3 veces al mes por adulto mayor, para citas medicas o cumplir con obligaciones inaplazables. Sin embargo, teniendo en cuena que esta frecuencia puede variar según ncesidad del ususario, es decir, unos pueden requerir el servicio durante el mes con más frecuencia que otros, por tanto, no es un presupuesto fijo sino variable, en consecuencia éste será agotable, según la necesidad o demanda del servicio.			
	RURAL Trayecto ida y regreso (Se calcula un promedio de 3 trayectos por adulto mayor)	UNIDAD/PERSONA	1	SEGÚN NECESIDAD

NOTA 1: Todos los productos relacionados con el presente contrato, destinados al cuidado y aseo de los adultos mayores, deberán contar obligatoriamente con el registro sanitario y la aprobación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Ningún producto podrá ser utilizado sin la respectiva certificación emitida por INVIMA, garantizando que los mismos cumplen con los estándares de seguridad, calidad y eficacia establecidos por las normativas vigentes en Colombia.

NOTA 2: Para los AM que al momento de su muerte, no cuentan con el tiempo de permanencia mínimo exigido por la aseguradora para otogar el beneficio, estos, serán atendidos con el contrato de Servicios Funerarios para población vulnerable. Cada Centro, tendrá un promedio de 3 cupos, teniendo en cuenta el presupuesto disponible y las condiciones establecidas en dicho contrato. El articulador del programa realizará las gestiones necesarias para coordinar este proceso con el tecnico de servicios funerarios.

5. Suministrar a los usuarios, una alimentación balanceada, Alimentación con certificación de saneamiento (ley 9/79), que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que cumplan con los requerimientos de esta población, elaborados por el profesional en nutrición, teniendo en cuenta patologías relevantes de la etapa de la vejez, horarios de alimentación y minuta firmada por nutricionista. Para construcción del ciclo de menús y sus anexos, El Profesional de nutrición y dietética del CPSAM usará la minuta patrón de SDSyP para la población mayor de 60 años, con un ciclo de 30 días, y dando aplicación a la resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el ANEXO 1 del ANEXO TECNICO.

6. Brindar orientación Psicosocial mensualmente de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la etapa de la vejez y los efectos a las que ellas conducen. Cuando sea necesario, las personas mayores serán remitidas a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Evaluación que deberá ser certifica y socializada con la profesional - Psicóloga de SDSyP, programa adulto mayor, CPSAM, durante las visitas de supervisión.

7. Brindar Atención Primaria en Salud como la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud, incluido reclamar medicamentos, cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, gerontología y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

En el informe mensual, el contratista deberá consignar, de manera exhaustiva, todas las actividades y atenciones en salud proporcionadas a los adultos mayores, incluyendo, pero sin limitarse a, orientación psicosocial, atenciones médicas, psicológicas, psiquiátricas, reclamo de medicamentos, procedimientos, remisiones a servicios de salud, así como cualquier otra intervención de salud realizada durante el período. Dicho reporte deberá identificar de forma detallada el nombre de cada adulto mayor atendido, los datos específicos que permitan asegurar la trazabilidad de cada servicio prestado, y la evidencia documentada que respalde todas las acciones realizadas, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato.

8. Prestar el servicio de orientación productiva a través de capacitaciones en proyectos de arte o manualidades proporcionando los insumos respectivos, las cuales deben realizarse mínimo dos (2) veces a la semana durante toda la ejecución del convenio, con continuidad semana tras semana para desarrollar un producto final y único que refleje el esfuerzo y las habilidades de los adultos mayores.

Adicionalmente, el resultado de estas actividades será presentado trimestralmente en una actividad conjunta con la que participarán todos los CPSAM. Este evento centralizado, apoyado por la Secretaría de Desarrollo Social y Político, permitirá mostrar a la comunidad pereirana el fruto de este proceso continuo de trabajo en arte o manualidades, destacando la calidad y dedicación en cada uno de los productos.

9. Generar ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas, recreativas, culturales, otras actividades ocupacionales definidas en la ley 1276 de 2009, estas deben realizarse, mínimo dos (2) veces a la semana durante toda la ejecución del convenio, según programa avalado por la supervisión del convenio de manera alternada y procurando un enfoque según habilidades de los beneficiarios.

Es fundamental que haya variedad en las actividades, rompiendo la rutina habitual, y que se presenten propuestas innovadoras que promuevan el esparcimiento de los beneficiarios, adaptándose a sus habilidades y preferencias. Además, deberá presentarse un informe periódico detallando el desarrollo y los resultados de cada actividad.

10. Garantizar el cumplimiento de todas las normativas de seguridad, salubridad y ergonomía, mediante certificación de un profesional de seguridad y salud en el trabajo, que avale que las instalaciones y los procedimientos cumplen con los estándares exigidos para la protección y bienestar de los adultos mayores residentes.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

a) Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de desembolso y mantener los valores propuestos durante la ejecución del convenio.

b) Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional.

c) Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad.

d) Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del convenio, poniendo a disposición del proyecto, toda la

capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.

e) Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del proyecto.

f) Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos.

g) La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

h) Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio.

i) Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

j) El asociado no podrá subcontratar ni ceder el convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

k) Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

l) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio.

m) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del convenio.

n) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto.

o) Dar cumplimiento y realizar seguimiento y control del desarrollo de las metas, actividades y obligaciones del presente convenio

p) Velar por la dotación de insumos y suministros de acuerdo a los requerimientos específicos de cada bien o servicio según la normatividad vigente.

q) Entregar informe y documentos que soportan la ejecución de las actividades, anexando una base de datos que permitan conocer y cuantificar los participantes y beneficiarios del Convenio, de conformidad a los formatos y requerimientos de la supervisión

r) Contratar por cuenta y riesgo el personal auxiliar y profesional suficiente y necesario, que se requiera para cumplir las obligaciones a su cargo a fin de cumplir el objeto del convenio de asociación y deberá garantizar que todo el personal involucrado en la atención de los adultos mayores reciba capacitación constante en áreas claves como:
- Atención en gerontología: Talleres y capacitaciones quincenales para asegurar que el personal se mantenga actualizado en las mejores prácticas en el cuidado de personas mayores.
- Primeros auxilios y manejo de emergencias: Entrenamientos bimestrales para todo el personal encargado, con el fin de reaccionar adecuadamente ante cualquier emergencia médica que pueda surgir en el centro. La ESAL será responsable de documentar la asistencia y participación del personal en estas capacitaciones, presentando los informes correspondientes a la Supervisión del convenio.

s) Realizar evaluación integral de necesidades para el bienestar de la persona mayor y desarrollar un plan integral de bienestar para cada uno de los residentes: evaluación médica (epicrisis), evaluación funcional multidimensional whodas2.04, etc).

t) Realizar una evaluación exhaustiva de la infraestructura y condiciones de seguridad por un profesional certificado en seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normativa colombiana vigente, garantizando el cumplimiento de todas las normativas de seguridad, salubridad y ergonomía, emitiendo una certificación que avale que las instalaciones y los procedimientos cumplen con los estándares exigidos para la protección y bienestar de los adultos mayores residentes.

u) Suministrar documentación de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público del presente documento.

v) Dar crédito al Municipio en todas las actividades que se realicen en el marco del proyecto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

1. Convenir con la supervisión y el componente psicosocial el ingreso y retiro de los adultos mayores del programa.

2. Ejecutar el convenio conforme a las metas y propuesta presentada.

3.Aportar el recurso humano idóneo para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar lo establecido en la ficha técnica del convenio.

4.Generar los informes técnicos y financieros ejecutados para el éxito del convenio, con los soportes contables.

5.La ESAL tiene la obligación ineludible de acatar, de manera estricta y sin dilación, todas las sugerencias, recomendaciones, directrices y observaciones que sean impartidas por la supervisión del convenio. Además, deberá proporcionar respuestas claras y completas a todas las solicitudes de información, requerimientos o preguntas que se realicen por parte de la supervisión o de cualquier autoridad designada. Estas respuestas deben ser entregadas de forma expedita e inmediata, dentro de un plazo no mayor a 72 horas desde la solicitud.

Esta obligación incluye, pero no se limita a:

- Proporcionar toda la documentación, informes y evidencias necesarias para el adecuado control y seguimiento del convenio.

- Atender de manera prioritaria cualquier solicitud relacionada con el cumplimiento de metas, la ejecución de actividades, la administración de los recursos, y cualquier incidente que afecte la prestación de los servicios.

- Garantizar que toda la información requerida esté actualizada, sea precisa, y cumpla con los estándares exigidos por la supervisión.

6.Informar al municipio mediante la entrega de informes la población beneficiada de los servicios del hogar de protección.

7.Brindar las atenciones, conforme a los alcances del presente convenio a los adultos mayores remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio.

8.Garantizar que la población adulta mayor que se atienda en el centro de bienestar cuente con 60 años de edad o más o personas que siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determine, certificado por los profesionales en una evaluación socioeconómica y médica.

9.Asumir la ejecución del objeto y metas poniendo a disposición del programa de interés público toda la capacidad técnica, económica, administrativa y operacional necesaria.

10.Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio.

11.Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

12.La minuta de alimentación debe contener los requerimientos de componentes de salud y nutrición para la población objeto. Para la construcción del ciclo de menús y sus

anexos. El Profesional de nutrición y dietética del CPSAM deberá usar la minuta patrón de SDSyP para la población mayor de 60 años, con un ciclo de 30 días, y dando aplicación a la resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud.

13.Reportar a la supervisión designada los informes de las actividades realizadas para ejecutar el programa, debidamente escaneados y ordenados en aplicación a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; en los términos del artículo 7 del decreto 092 de 2017, en remisión a la obligatoriedad de la entidad estatal de publicaren el SECOP los convenios dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración y/o expedición.

14.Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

15.El nutricionista de la ESAL deberá realizar las actividades descritas en la ficha técnica anexada para la ejecución del convenio.

16.Hacer efectivamente el aporte convenido en los términos y oportunidades que se señalen en la propuesta y demás documentos anexos.

17.Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de contratación para la realización del programa o actividad.

18.Concertar con la supervisión del contrato el cambio de ítems en los componentes de aseo, botiquín, medicamentos y kit de vestuario, los cuales en ningún caso podrán superar el valor de la oferta.

19.Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.

20.Abrir una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el desembolso de los recursos del Municipio cuyos rendimientos serán propiedad del Municipio.

21.Realizar un aporte al valor total del Convenio, el cual se verificará en la propuesta económica y en la ejecución contractual.

22.Realizar un informe al finalizar el convenio de la atención al adulto mayor estableciendo el impacto social para garantizar la actualización y mejoramiento de la estrategia municipal.

23. Verificación de redes de apoyo familiar: El asociado deberá realizar, dentro de sus labores de acompañamiento psicosocial y seguimiento integral, la verificación permanente de la existencia de redes familiares o de apoyo de los adultos mayores beneficiarios del servicio.

En caso de que el asociado identifique que un adulto mayor cuenta con familia o red de apoyo (sea mediante visitas, entrevistas, observación directa, información suministrada por terceros, o cualquier otro medio idóneo), deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito a la Secretaría de Desarrollo Social o dependencia que haga sus veces.

Dicha comunicación tendrá como finalidad permitir a la Administración Municipal revisar la situación de vulnerabilidad, dependencia y elegibilidad del beneficiario, y determinar si procede la continuidad o reasignación del cupo conforme a los criterios de priorización definidos por la entidad.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asociado podrá ser considerado como falta al deber de información y seguimiento, conforme al convenio y las normas que regulan la prestación del servicio de protección social al adulto mayor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Desembolsar la suma relacionada en la forma de desembolso, de acuerdo a los informes presentados por el asociado, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso.

b) Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad.

c) Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos por parte del asociado.

d) Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del proyecto.

e) Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.

f) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto.

g) Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO: El Municipio realizará los desembolsos de sus aportes de la siguiente manera:

El aporte del municipio se hará mediante actas parciales mes vencido, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el desembolso se realizará por cada adulto mayor efectivamente atendido integralmente, es decir, con todos los

suministros, insumos o servicios realmente entregados y/o suministrados, teniendo en cuenta el valor del cupo mes, pagos hasta completar el total del aporte del Municipio según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

En todo caso, El Municipio no pagará aquellos conceptos que no sean entregados o suministrados efectivamente al adulto valor, o que no se hayan causado durante la ejecución del convenio. Para ello, el ejecutor deberá aportar las respectivas evidencias de entrega o suministro de los servicios.

Los desembolsos se realizarán hasta completar el total del presupuesto oficial, según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de asociación será de 4 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: Para el presente convenio, el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 4774 de fecha 15/04/2026, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4774	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	824-279	2024660010097	**$6.350.000.000**

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con la ESAL, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: La ESAL, se obliga para la suscripción del acta de inicio, a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, a través de una compañía de seguros, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías:

AMPAROS	% DEL AMPARO
De cumplimiento	**E**n cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual:	De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, esta garantía se establecerá según el valor del convenio de la siguiente manera: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN: La ESAL, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La ESAL, con la suscripción de este convenio de asociación, se afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el MUNICIPIO DE PEREIRA, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA Decreto 0587 del 07 de abril de 2022, y por parte de la ESAL será ejercida por quien éstas designen, quién controlará la correcta ejecución y cumplimiento del convenio de asociación.

PARÁGRAFO 1: Corresponde al supervisor de manera especial verificar la ejecución de los recursos efectivamente aportados por la entidad cooperante. PARÁGRAFO 2. En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes y los supervisores del convenio, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la ESAL la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- El registro presupuestal. 2- Aprobación de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Será obligación de la ESAL cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: La ESAL, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: La ESAL, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo su exclusiva responsabilidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONVENIOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos

inicialmente, los convenios adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de convenios adición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: La ESAL , se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y de Control que se adelantan en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: La ESAL, se obliga para con el MUNICIPIO DE PEREIRA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si la ESAL, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente convenio se regirá por lo estipulado en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN. De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: La ESAL, se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente Convenio, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrar previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el Convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Convenio todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.